



VISTO:

El Expediente N°2024-0004718, que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida por la Entidad con fecha 26 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°000041-2024-MPCP/ALC-GM, de fecha 12 de febrero del 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores **ALEM MARCOS QUISPE ESPINOZA**, identificado con DNI N°10698143 y **MARICRUZ LOPEZ VASQUEZ**, identificada con DNI N°43268186, ambos representados por el ciudadano **PEDRO ALBERTO ORMEÑO FRANCO**, identificado con DNI N°42768535, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°15373550**, respectivamente, ante la Zona Registral N°IX-Sede Lima, toda vez que, contrajeron nupcias el 14 de marzo del 2008, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 15 de febrero del 2024 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por el señor **ALEM MARCOS QUISPE ESPINOZA** y la señora **MARICRUZ LOPEZ VASQUEZ**, ambos representados por el ciudadano **PEDRO ALBERTO ORMEÑO FRANCO**, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°15373550**, respectivamente, ante la Zona Registral N°IX-Sede Lima, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutorio a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor **ALEM MARCOS QUISPE ESPINOZA**, identificado con DNI N°10698143 y la señora **MARICRUZ LOPEZ VASQUEZ**, identificada con DNI N°43268186, ambos representados por el ciudadano **PEDRO ALBERTO ORMEÑO FRANCO**, identificado con DNI N°42768535, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°15373550**, respectivamente, ante la Zona Registral N°IX-Sede Lima, tramitado mediante Expediente N°2024-0004718, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N°40, de fecha 14 de julio del 2023, suscrito por el Centro de Conciliación DEMUNA DE CHACLACAYO de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita**, de sus hijos menores de edad; cuyo contenido debe ser asumido en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°000041-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 12 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas en las siguientes direcciones, en el Jr. Tacna N°328-Calleria, con celular N°929 691 086.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

.....

Abg. Karen del Águila Pinedo
Gerente Municipal

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo